

26-27

27





[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Desquentos, de que la R.^l Ha.^{da} se vale des-
de el año de 1635 =

Las Reservas q.^e empezaron
desde 58. hta. 63 permanezcan
y las de hta. 58. no. =

1635.

Valiore S. M. de la 3.^a parte de todo S.
los Suos generalm.^{te} y se mandó dar satisfac-
cion enteram.^{te} en principal de Suo de 140.
el millar en plata con reduccion a 25. p.^o ciento
en 100 de 3.^a finca =

1636.

En este año se valió de media anata, y se
mandó dar satisfaccion en principal de Suo
de 160 - el millar de quanta con la misma
reduccion de 25. p.^o C.^{to} - con mas los deritos
desde el día q.^e lo hayan de cobrar hta fin
de Marzo de 1638 =

1637.

En este se valió su Mag.^d de la media anata, y se mandó dar satisfacción en principal de Suo de año 1600 - el Millar con la misma reducción de 100. - de 5.^a y 6.^a situación con el goze desde 1.^o de Octubre de 1640. =

1638.

En todo como en el antecedente.

1639.

En este año se valió su Mag.^d de media anata, y se mandó dar satisfacción en principal de Suo de año 1600 - el Millar en 1.^o en 100. Servicio Ordinario, Salinas, y crecimiento de Alcarabas en todo, o en parte a elección de las partes, con el goze desde 1.^o de Enero de 1645. Dandoseles satisfacción de la Renta de 1644. en principal de Suo, con calidad q. los Resonarios paguen 6 y 8 q. p. c.^{to} p. c.^{to}

1640.

En este año se valió lo mismo, y se man

do dar satisfaccion en la misma conformidad =

1641. y 1642.

En estos dos años no hubo ningun desq. =

1643.

En este se ralió S. M. de media anata, y se mandó dar satisfaccion en principal de Tuxo de 7000 - el millar en vellon en to S. 1500 - Ducados de Salinas, con el goze desde 1.º de En.º de 1644. Librandose en la finca de ella la dilacion desde q. se descontó hasta el dia del goze =

1644.

En este año se ralió S. M. asimismo de media anata, y se mandó dar satisfaccion en principal de Tuxo de 7000 - en 2.º en uno, y m.º p.º Cto de puertos 2.º mos Salinas, Almojarifazgos 1.º uno p.º Cto y si quisieren la S. Partes en Crecim.º, o en otros efectos, que no tengan inconvenientes pagando los Resonarios 6. y 4 p.º 100. Con el goze desde 1.º de

En.º de 1647. dando satisfaccion de la dilacion en principal de Suo en las mismas Rentas =

1645.

En este año se valió S. M. de media anata, y se mandó dar satisfaccion en principal de Suo de a ho. en 2.º en 1 y m. p. 100 con el goze desde 1.º de En.º de 1647. pagando los esonaxios a 6. y 4. p. cto y dando satisfaccion en principal de Suo en las mismas Rentas =

1646.

En este asi mismo se valió de media anata, y se mandó dar satisfaccion en principal de Suo de a ho. el Millan en 2.º en el 1.º uno p. 100. Con el goze desde 1.º de En.º de 1643. con mas la dilacion hta. fin de D.º de 1646. o en crecim.º u otros efectos, en que no haya inconveniente pagando los Resonaxios a 6. y 4. p. 100.



1647.

En este se ratificó de lo mismo, y se mandó dar satisfaccion en principal de Turco de Ho., en Ho. de Salinas uno, y m. p. Ho. de Ser. Ordinario, Crecim. de Alcaralas, y otros efectos, que no tengan inconveniente con el goze desde 1.º de En. de 1648. Por cedula de 18. de Mayo de 1648. se separaron 1700 Ducados de Renta en Salinas, y Servicio ordinario p. mitad para la satisfaccion de las medias anatas de 1700, 1647. p. no haber bastante caudal en los efectos señalados, y para el cumplim. se mandó dar el goze desde 1.º de En. de 1651. dando se satisfaccion de la dilacion en principal de Turco en los mismos efectos =

1648.

En este año se ratificó S. M. de la 4.ª parte de todos los Turcos, y se mandó dar satisfaccion en principal de Turco en fincas de Salinas, Crecim. de Alcaralas, y Fincas.



y de Turcos de p.^a vida, y en estos de
uno p.^a 100., y en otros efectos de que las
partes propusieren, en q.^o no haya inconve.

1649.

En este se valió de la media anata,
se mandó dar satisfacción en la misma
forma, que en el antecedente =

1650.

En este se valió así mismo de la me
dia anata, y se mandó dar satisfacción
de los q.^o tienen calidad de Reserva en la mi
ma conformidad, q.^o en el antecedente =

1651.

En este se valió S. M. Generalm.^{te} de la
media anata de todos los Turcos así Reser
vados, como de los q.^o no lo serán y de las
Ventas de Ind.^{ia}, y se mandó dar satisfacción
de l ordinario en la misma conformidad
q.^o en el antecedente, y de los calidad de
Reserva en Plata de Galeones, q.^o fueron

a Indias este año =

1652.

En este se valió S. M. de la media anata de todos los Turcos, q. no tenían calidad de Reserva, y se mandó dar satisfacción en principal de Turco en yd. Patinal Peru. Ordinario, uno, y m. p. 100., uno p. 100. Crecim. to de Alcazalas, y Turcos, y en efecto, q. no haya inconveniente =

1653.

En este se valió S. M. de la 3.ª p. te de los Turcos, que no tenían calidad de Reserva, y media anata de los que la tenían, y de todo se mandó dar satisfacción en los mismos efectos, que en el antecedente, y en compra de Pasallos, y Oficio S. =

1654.

En este se valió S. M. lo mismo, q. en el antecedente, y no se mandó dar satisfacción =

1655.

En este se valió S. M. de media anata
de todos los Tuxos, y tampoco se mandó dar
satisfacción =

1656.

En este se valió su Mage. de lo mis-
mo, y tampoco se da =

1657.

En este se valió P. M. de la media
nata de todos los Tuxos así de los que
tenían calidad de Rexera, como de los
q. no la tenían y no se mandó dar =

2.^a Media Anata de

1656, y 1657.

En los dhos. años se valió P. M. de
una q.^{ta} parte mas de la media anata de
dinaria de ellos de los Tuxos de a men-
suecio de a 200 - el millan en plata, q.
en los dos años hacen una media Anata
y se mandó dar satisfacción en la mism



3
forma, q.^o en los años de hta. fin de 1653.

1658.

En este año se valió S. M. de la media anata ordinaria de todos los Turcos Generalm.^{te} y así mismo de 10. p.^o 100. de los antiguos de a 20. en plata, y 20. p.^o 100. de los modernos, y se mandó dar satisfacción tan solam.^{te} de la media anata en la misma, q.^o hta. de 1653. excepto en crecim.^{to} de Turcos de m.^o =

1659.

En este se valió S. M. de la media anata ordinaria de todos los Turcos Generalm.^{te} y así mismo de 5. p.^o 100. de los Turcos antiguos impuestos a 20. el millar en plata y 10. p.^o 100. de los modernos de a menos precio, y tan solam.^{te} se manda dar satisfacción de la media anata, y de esta en la misma forma, q.^o en el año antecedente =

1660.

En este año se valió S. M. de la media

anata ordinaria de todos los Suos Generalm^{te}
y asi mismo de 100 p. 100 de todas sus Re-
tas p. menor valor de ellas q. toco a los Reba-
Suos modernos, y asi mismo se ratio de la m^a
10 p. 100 mas, y de lo uno, y lo otro se de-
mandó dar satisfaccion de el 10 p. 100 en
Reserva de los mismos Suos de el año sig^{te}
y despues p. la orden de el 10 p. 100 de 1662
mandó dar de a 10 de ambos años en prin-
cipal de Suo en el 3.º uno p. 100 y demas ef-
fectos, q. en los antecedentes, en q. está ma-
dado dar satisfaccion, y de el 10 p. 100 de el
otro año en la misma forma, q. dita. 1653
y no se mandó dar de la media anata =

1662

En este se ratio p. p. de media anata
de todos los Suos Generalm^{te} y asi mismo
de 10 p. 100 mas de todos ellos, y de
se mandó dar satisfaccion en los mismo
efectos, q. en el antecedente, y no se man

do dan la media anata =

1662

En este se valió S. M. de la media anata de todos los Suos generalm.^{te} y se mandó dar satisfaccion en los mismos efectos, que en los años antecedentes =

1663

En este se valió S. M. lo mismo, que en el año antecedente, y se mandó dar satisfaccion en la misma conformidad =

1664

En este se valió S. M. de la media anata de todos los Suos generalm.^{te} y no p.^a 100. mas de todos ellos excepto de los de 5. generos, y de los de mrd, q.^e no exceden de 300 d. de renta, y mas 10. p.^a 100. de los modernos de a menos precio de a no. excepto de los de a 5. generos, y se mandó dar satisfaccion de la media anata, y no p.^a 100. de sus mismos Suos, y de las Alcaralazas, y unos p.^a ciento.

40
en Sumisiones, y en otras quales p.^{ra} fra-
zas, y efectos extraordinarios, q.^{os} propusieren
las partes, y no se mandó dar de el to. p.^{ra} too.

1665.

En este se valió S. M. lo mismo q.^o en
el antecedente, y se dá satisfaccion de todo
en los mismos efectos, y formas, que en lo
demas años, en que se mandó dar =

1666.

En este se valió S. M. de la media ana
de todos los Suos, asi de Madrid, como de al-
quitan excepto los de los 5.^{os} generos, Presidio
Patronatos R.^{os}, y obras pias de su Mage.^{stad} es-
trangeros, y los de las Indias, y de el Reyno,
se dé satisfaccion como en la Partida ante-
de esta, quedando exceptuados los Suos de 3.^{os}
y 4.^{os} unos p.^{ra} too., q.^{os} p.^{ra} el desempeño se aplica
a Hombres de Negocios =

1667.

En este se valió S. M. de media ana

40
De todos los Sueros generalm^{te} como el de 1666, y 5, p.^{ra} cto mas de los antiguos 15, de los Modernos, y de los q.^{os} de ellos fueren Heronarios de 35, mas, q.^{os} hace dos medias anatas, y de los de mrd. 15, y cto de mas. De la media anata, y se da satisfaccion de todo, como en el antecedente =

1668.

En este se valió S. M. de la media anata de todos los Sueros, y 10, p.^{ra} 100, mas de los antiguos, y 20, de los Modernos, y media anata y 20, p.^{ra} 100, de los de mrd. y se da satisfaccion de media anatas como en los años antecedentes =

1669.

En este se valió S. M. de media anata de todos los Sueros antiguos, y modernos, q.^{os} son originarios de 20, y de los Heronarios de a' 25, con distincion de a' 15, y 35, p.^{ra} 100, y de los de mrd. de media anata, y no se da satisfaccion =

En este dho. año de 1669, p.^{ra} cta de la Reyna Ntra. S.^a de M. de Tunis de él fue ren-

vida el mandan, que todas las mads. hechas desde el año de 1621, hta. el día 23. de Mayo, dho. año de 1669, en todas las Rentas R. sin reserva, ni excepción de persona alguna que den reformadas, y reducidas en esta manera

Que las Mads. de hasta 100 Duc. de Renta se conserven =

Que las q. llegaren a 300 Duc. se les baje la 3.^a parte, y solo queden reducidas a 100 =

Que las que subieren de 300 Ducado de Renta hta. 80 - se rafen la mitad =

Que las q. subieren de 80 Ducados, y excedieren solo queden en 80 = 2.^o y estos se reduzcan a la mitad de manera que ninguna pueda pasar de 40 Ducados =

Que lo q. montare el exceso, y la mitad, q. se forma se aplique a la R. de

Que las mads. que fueren sacando se apliquen, y aclaren en los libros de la

R.º Ax.º da. sin q.º. De dhas. vacantes se pueda
hacer nueva mrd.

Que las Mrds. que se pagaren con la
calidad de que se paguen en Especie de Plata,
que se hayan de pagar en D.º con el premio
de 75. p.º 100. Y este descuento se entienda
desde el día 11 de Junio de 1669. en adelante =

1670.

En este se valió S. M. de media anata
de todos los Suos excepto los de los Presidios
y Patronatos R.º y 10. p.º 100. demas de ellas
de los Honararios de a 25. y de los Amrd.
que exceden de 500 D. y no se da satisfac-
cion de nada =

1671.

En este se valió S. M. de la media
anata de todos los Suos, asi antiguos co-
mo modernos, y 10. p.º 100. mas de los
Modernos Ordinarios de a 20. y 15 p.º 100.
mas de los Honararios, y de 35. mas, que.

hace una media anata entera, y no se da
satisfaccion de la media anata, y se da
de 10 p. 100 y de 15 y 35 en efectos
de la R. Hacienda, que propuieren la esp
tes, en q. no haya inconveniente =

1672.

En este año se valió S. M. de media
anata, y 5 p. 100 de los Turcos antiguos
de media anata, y 10 de los Modernos,
15 p. 100 de los Romanos, y mndr, y se da
satisfaccion de la media anata tan sola
en los mismos efectos, q. en los demas
en que se manda dar =

1673.

En este se valió S. M. de media ana
y 5 p. 100 de los Turcos antiguos media
anata, y 10 de los Romanos, media ana
ta, y 15 de los Modernos, media anata y
15 p. 100 de las mndr. que despues de mu
nadas exceden de 500 0, y se da satisfac

ción de la media anata tan solam^{te} como en
el año antecedente =

1674.

En este se valió S. M. de la media a-
nata ordinaria de todos los Suos perpetuos,
y al quitar, y demas Rentas, y Servicios, q.
se administran p.^o el Consejo de Indias, y S.^o p.^o 100.
mas de los antiguos, 10. de los modernos im-
puestos desde el año de 1635. y 15. p.^o 100. de
los Personeros, y de las situaciones de
tierras que exceden de 5000. reservandose
de ellos Contr.^{os} de Monjas, Hospitales, los del
S.^o Sacramento, Redempcion de Captivos,
Capellanias, Patronatos, Iglesias, Presidios, y
Armadas, y se dá satisfaccion de todo en los
mismos efectos, q.^o en los demas años, en que
se manda dar =

1675.

En este se valió S. M. de media anata
de todos los Suos, S.^o p.^o 100. mas de los

antiguos, 10^o de los modernos, y 10^o de los
Personeros, y Rentas de mar, y se dá satisfac-
cion de todo en los mismos terminos, que
en los años antecedentes =

1676.

En este año se valió S. M. de media
anata de todos los Sueros, así antiguos, con
modernos, 5^o p^o 100 mas de los antiguos, 15^o
de los modernos, y 15^o de los Personeros,
de las Rentas de mar, de media anata
y 15^o p^o 100, de las que no se habían queda-
do moderadas, y las que lo habían quedado
solo de 15 p^o 100, y se dá satisfaccion de todo de los

1677.

En este se valió S. M. de media anata
generalm^{te} y 5^o p^o 100, mas de los Sueros anti-
guos 15^o p^o 100. de los modernos m^a anata
y 25 p^o 100. de los Personeros, y de las
Rentas de mar. de media anata, y 10 p^o
100, y se dá satisfaccion =

1678.

En este año se ralió S. M. de lo S. mismos desquentos, que en el de 1677. y se dá satisfaccion =

1679.

En este se ralió de los mismos desq. q. en los dos antexed^{tes} y se dá satisfaccion de todo =

1680.

En este se ralió de los mismos desquentos, que en los tres antecedentes, y se dá satisfaccion de todo =

1681.

En este se ralió S. M. de los mismos desquentos, q. en el de 1677 y se dá satisfaccion de todo =

1682.

En este se ralió S. M. como en el antecedente, y se dá satisfaccion de todo =

1683.

En este se ralió S. M. de media.



lo
atifa
que
edia
con
os, h
nos,
ata
quedo
edad
todo de los mo.
anos im-
ue rto de de
año de 1635
ant
naba
la S.
no p

anata, y 5^o p.^o 100. De los Tuxos antiguos, media
anata, y 15^o de los Modernos, media anata
y 25^o p.^o 100 de Onix, y otros 25^o p.^o 100 ma
de Onix, y media anata, y 35^o p.^o 100. De Ve
narios, y Cnesidos en dinero, y media anata,
excepto los que pertenecen a los cinco gene
rita. el dho. 22 de Julio de dho. año, y m.^a an
ta, y 20 p.^o 100. De las mrd. de p.^o vida, que
quedando reducidas a 200 Ducados las de
hta. 300. y las de 400 Duc. hta. 80 a la m
dad, y las que exceden de 80 - Duc. a 40 -
se les ha de hacer desq.^{to} de media anata p.^o
quedan sujetas a los 20^o, del 20^o p.^o 100, y
las que no exceden de 200 Duc. no se les ha
de hacer ningun desq.^{to} =

1684.

Lo mismo q.^o en el antecedente de 1683

1685.

Lo mismo, q.^o en el de 1683, y 4 p.^o 100. m.
de todas las Rentas del Reyno excepto las

del Tabaco, que se ha de aplicar a la Finca, y
sacar de el valor =

1686.

Los mismos desq^{tos}, que en los anteceden-
tes, y el 4.º p.º 100, que se ha de sacar de lo 1.º del
valor de las Rentas aplicandolo al valor de la
media anata valiendose S. M. de todas las mud.
de p.º rida exceptuando las q.º tocan a estropea-
dos, y ruindas, que quando ruindas, que no ex-
cedan de 300 Ducados, y q.º los dños. Al uno
p.º 100. Al Reyno queden reducidos a la mitad,
y al mismo respeto los Tanos situados en ella.
el quatro p.º cto que en el año antecedente en
la misma forma, haciendo de la mitad, en
que quedan el desquento de media anata, S. y
15, y 35, p.º 100. Conforme su calidad =

1687.

En este se vale S. M. de los mismos
desq^{tos} que en el antecedente =

1688.

Los mismos, q.º en el antecedente se pan. se

De las Rentas R.^a Caudal de 40 - p.^a la causa
pública 500. R. p.^a los Hombre de Negocio
de actual provisión, y 2000 - p.^a Muds. de
p.^a vida, y lo que quedare despues de cub
ta esta planta se entienda p.^a mas caudal
de el de la R.^a Hacienda =

1689.

Lo mismo, que en el de 1688 =

1690.

Lo mismo, que en el antecedente =



cau.
gocio
ndr. d
cub
caud

te =



El Real Colegio de San Carlos de Madrid
publica con el fin de promover el estudio
de estas ciencias y de las artes y
de las letras que se enseñan en este
Colegio de San Carlos de Madrid

El Real Colegio de San Carlos de Madrid
El Real Colegio de San Carlos de Madrid

